

o de no responderles ninguna de las vacantes que soliciten, se les destinará en propiedad con carácter forzoso y libremente.

Quinto.—Los Servicios Territoriales del Departamento remitirán a esta Dirección General, al día siguiente de recibirla, cualquier petición que les sea presentada con el informe reglamentario, en el que harán constar si el peticionario está comprendido en alguna de las situaciones que señala el artículo 2.º del citado Decreto, apartado en que figure, causas que lo motiven y si existe vacante definitiva de régimen ordinario en la localidad que se solicita, en cuyo caso será tenido en cuenta para su eliminación de entre las que correspondan anunciar en los próximos concursos.

Sexto.—Recibidas las peticiones, se ordenarán en el Departamento de Enseñanza de la Generalitat para cada localidad, en la forma que señala el artículo 4.º del mismo Decreto de 18 de octubre de 1957, procediéndose seguidamente a la adjudicación de destinos. Cuando éstos sean en localidades de censo superior a 10.000 habitantes, el Profesor nombrado viene obligado a participar en los concursillos para adquirir en propiedad destino determinado.

Barcelona, 2 de diciembre de 1981.—La Directora general de Enseñanza Primaria del Departamento de Enseñanza, Sara María Blasi i Gutiérrez.

JUNTA DE ANDALUCIA

29468

ORDEN de 14 de noviembre de 1981 por la que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo Permanente de 9 de noviembre de 1981 sobre designación de representantes de la Junta de Andalucía en las Comisiones y Subcomisiones sectoriales de Transferencias.

El Real Decreto 2968/1980, de 12 de diciembre, de la Presidencia del Gobierno («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 1981), modificó el funcionamiento y composición de las Comisiones Mixtas de Transferencias de los Entes Preautonómicos, creando una Comisión por cada Departamento ministerial afectado por el proceso de transferencias.

Dichas Comisiones, integradas paritariamente por representantes de la Administración del Estado y de cada uno de los Entes Preautonómicos, establece en su artículo 2.º la composición de las mencionadas Comisiones y Subcomisiones sectoriales de transferencias.

Con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el referido precepto legal, el Consejo Permanente de la Junta de Andalucía, en su sesión celebrada el día 9 de noviembre de 1981, ha procedido a la designación de sus representantes en las citadas Comisiones.

En virtud de ello, y para general conocimiento y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 11, en concordancia con el artículo 35, 1, c), del Reglamento de Régimen Interior de la Junta de Andalucía, actualmente vigente, ordeno:

Publíquese en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la Junta de Andalucía el acuerdo anexo, adoptado por el Consejo Permanente en su sesión del día 9 de noviembre de 1981, y relativo a la designación de representantes de la Junta de Andalucía en las Comisiones y Subcomisiones Sectoriales de Transferencias.

Sevilla, 14 de noviembre de 1981.—El Presidente de la Junta de Andalucía, Rafael Escuredo Rodríguez.

ANEXO

El Consejo Permanente de la Junta de Andalucía, en su sesión ordinaria de 9 de noviembre de 1981, acordó designar representantes de la Junta de Andalucía en las Comisiones y Subcomisiones Sectoriales de Transferencias, recayendo en los siguientes señores:

Comisión Sectorial de Agricultura

Don José González Delgado.

Comisión Sectorial de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social

Don Fernando Arenas del Buey.

Subcomisión de Trabajo

Don Joaquín J. Galán Pérez.

Ponencia Homogeneización de Transferencias

Don Alejandro J. Mola Tallada.

Ponencia Transferencias del INAS

Don Manuel F. Santaolalla Pérez.

Ponencia Transferencias de AISNA

Don Gonzalo Piedrola Angulo.

Comisión Sectorial de Obras Públicas y Urbanismo

Don Jaime Montaner Roselló.

Suplente: Don Alfonso Garrido Avila.

Comisión Sectorial de Economía y Comercio

Don Rafael Bellvis Porras.

Suplente: Don Vicente Revilla Uceda.

Comisión Sectorial de Transportes y Comunicaciones

Don Alfonso Garrido Avila.

Suplente: Don Plácido Conde Estévez.

Comisión Sectorial de Turismo

Don José Galeote Rodríguez.

Comisión Sectorial de Administración Territorial

Don Antonio Ojeda Escobar.

Suplente: Don José A. Recio Arias.

Comisión Sectorial de Cultura

Don Rafael Román Guerrero.

Suplente: Don Pedro Rodríguez de la Borbolla Camoyán.

Comisión Sectorial de Industria y Energía

Don Fernando Feijoo Salgado.

Suplente: Don José Luis Méndez Fernández.

29469

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1981, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Málaga, por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de alta tensión 678/1.595, incoado en este Servicio Territorial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, 5, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas cuyas características principales son las siguientes:

Origen de la línea: Línea aérea existente.

Final de la misma: Estación transformadora que se proyecta.

Término municipal: Cañete la Real.

Tensión del servicio: 25 KV.

Tipo de la línea: Aérea.

Longitud: 30 metros.

Conductor: Aluminio-acero de 54,8 milímetros cuadrados.

Estación transformadora: Tipo interior de 160 KVA., relación 25.000±5 por 100/380-220 V.

Finalidad: Suministrar energía a calle Jesús.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamentos Electrotécnicos aprobados por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, y Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, ha resuelto autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas y con sujeción a las condiciones generales insertas al dorso, a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 30 de septiembre de 1981.—El Jefe del Servicio, Julián Moreno Clemente.—8.350-14.